



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno N° 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N° 266/20

VISTO:

La confirmación efectuada en el día de la fecha, a horas de la noche, por parte de la autoridad sanitaria local dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco del primer caso de una persona infectada por COVID-19 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y

CONSIDERANDO:

Que, esta situación amerita la instrumentación del protocolo establecido a los efectos a través del COMITÉ SANITARIO DE EMERGENCIA COVID-19 creado por Resolución N° 212/2020 del Ejecutivo Municipal

Que, dicho COMITÉ SANITARIO, encabezado por el Intendente Municipal está conformado, además, por todos los efectores de la salud de Presidencia Roque Sáenz Peña, por lo que su representatividad está debidamente otorgada y calificada para obrar en consecuencia de la emergencia sanitaria que fuera impuesta por DNU N° 260/2020, el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por DNU N° 297/2020 y las restricciones/prohibiciones que fueron instrumentadas en sendos Decretos posteriores pero con idéntica finalidad, cual es la prevención y/o intervención en la población en razón de esta pandemia,

Que, a partir de la norma nacional ut supra señalada tanto el Gobierno de la Provincia como el Gobierno del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña se han pronunciado en idéntico sentido mediante el dictado de Decretos y Resoluciones que determinaron distintas prohibiciones en cuanto a las actividades sociales, culturales, deportivas, como también en las comerciales/de servicios consideradas no esenciales, y por otra parte, se impusieron restricciones en lo concerniente al funcionamiento de la actividad comercial, de producción y de servicios en aquellas entendidas como esenciales (Res. 171, 173, 175/2020, sgtes. y concordantes del Ejecutivo Municipal)

Que, con el transcurrir del tiempo, con las medidas adoptadas en pleno cumplimiento, la ciudad de Sáenz Peña se mantenía sin casos positivos de coronavirus, tal y como lo informaba diariamente el servicio de comunicación del Hospital “4 de Junio”, institución que centraliza tales comunicaciones oficiales,

Que, esta situación de inexistencia de casos positivos, al igual que aconteciera en otras localidades y en otras provincias del país, permitió flexibilizar el funcionamiento de algunas actividades comerciales, industriales y de servicios, las que se fueron incorporando mediante el dictado de la normativa nacional, provincial y/o municipal pertinente, manteniéndose el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio como medida de fondo en la prevención,

Que, en esta nueva situación originada por la confirmación del primer caso de coronavirus en Presidencia Roque Sáenz Peña obliga a las autoridades locales a replantear la estructura de funcionamiento de la comunidad en general, para lo cual, en principio, se requiere el dictado de la norma que introduzca la cuestión como extraordinaria dentro del cuadro de emergencia sanitaria general,

Que, para acompañar el trabajo que necesaria e inmediatamente instrumentará el COMITÉ SANITARIO DE EMERGENCIA COVI-19 en la ciudad y en razón de la particular situación que se presenta justamente a partir de este PRIMER CASO CONFIRMADO de una persona contagiada con el virus, se requiere que TODA LA CIUDAD quede comprendida en dicho cuadro de situación emergente en la contingencia para posibilitar el trabajo ordenado, preciso y efectivo del COMITÉ SANITARIO,

Que, entre las principales acciones a desarrollar se encuentra la de determinar la posible RUTA DE CONTAGIOS así como la RED DE CONTACTOS que pudo existir entre la persona que diera positivo y el resto de la población para iniciar el control exhaustivo mediante las pruebas de rigor y las medidas emergentes a aplicar en la situación (cuarentena)

Que, para llevar a cabo lo anteriormente presupuestado se torna imprescindible detener por un tiempo determinado –que en principio se propone de 48 horas- la circulación y o movilidad de la mayor parte de la población, tanto cercana a la persona infectada como así también en todos los sectores que, de una u otra manera, pudieran vincularse y/o conectarse, sea por lo familiar, social y/o labo

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Constitución de la provincia del Chaco, Ley Orgánica de Municipios y en pos del bien común, del interés general, todo a los fines de resguardar y

garantizar la salud de las personas el Ejecutivo Municipal requiere el dictado de la norma que así lo determine;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el cierre por el término de 48 horas y a partir de las 00.00 del día lunes 11 de mayo del año 2020, y con carácter de extraordinario, de todos los locales y/o comercios cuyas actividades califican como no esenciales en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sean estas comerciales, industriales o de servicio

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento de los supermercados, almacenes, kioscos, estaciones de servicio y los vinculados con la salud en la forma y en los tiempos establecidos en la normativa local vigente

ARTÍCULO 3º: MANTENER las prohibiciones para las restantes actividades - sociales, culturales, deportivas, etc- tal lo previsto en las Resoluciones dictadas al efecto,

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Subsecretaría de Inspección General la verificación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE. -

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 10de mayo de 2020

C.P. DIEGO LANDRISINA

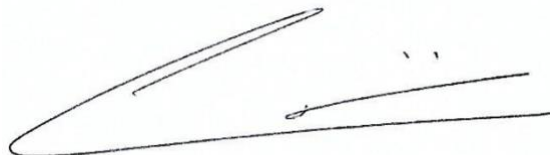
Secretario de Gobierno



C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña

CP. BRUNO CIPOLINI

Intendente Municipal



C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña